



## Aumenta 19% sueldo de Peón Rural

SUELDOS Y JORNALES EN EL CAMPO		
En \$	Sueldo	Jornal
Peones generales	<b>749,70</b>	<b>32,98</b>
Ayudantes especializados (peón único).	<b>769,64</b>	<b>33,85</b>
<b>Especializados</b>		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos, ovinos porcinos).	<b>771,26</b>	<b>33,94</b>
Ovejeros.	<b>777,63</b>	<b>34,32</b>
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, insemnadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros.	<b>800,07</b>	<b>35,20</b>
Ordeñadores en explotaciones tamberas.	<b>805,29</b>	<b>35,44</b>
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreos.	<b>829,28</b>	<b>36,48</b>
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícola	<b>835,16</b>	<b>36,80</b>
Mecánicos tractoristas.	<b>878,31</b>	<b>38,64</b>
<b>Personal jerarquizado</b>		
Puesteros	<b>826,62</b>	
Capataces	<b>911,85</b>	
Encargados	<b>961,89</b>	
<b>Menores</b>		
De 14 a 15 años	<b>449,82</b>	<b>19,79</b>
De 15 a 16 años	<b>524,79</b>	<b>23,08</b>
De 16 a 17 años	<b>599,76</b>	<b>26,39</b>
De 17 a 18 años	<b>674,73</b>	<b>29,69</b>

**Aumentaron los salarios para los peones rurales. Ahora el mínimo para un peón general es de \$ 749,70.**

Los trabajadores rurales también lograron un aumento de salario que estará vigente desde este mes.

«La **Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE)**, a través de la **Comisión Nacional de Trabajo Agrario (CNTA)**, obtuvo un aumento de 19% sobre los salarios de los trabajadores rurales, comprendidos en el Régimen Nacional del Trabajo Agrario (Anexo Ley N° 22.248), en el ámbito de todo el país y vigente a partir del 1 de mayo». Así lo informó la entidad gremial que, además, amplió las precisiones:

- **Comida:** en los casos en que el contrato de trabajo se efectúa con suministro de comida a cargo del empleador, el valor de la misma para la deducción respectiva es de \$ 130,44 por mes y de \$ 4,33 por día.

- **Vivienda:** la vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos de los artículos 92 y 93 del Régimen Nacional del Trabajo Agrario (Ley N° 22.248), no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro hasta tanto no fuere fijado el valor de la misma.

- **Bonificación por antigüedad:** será uno por ciento (1%) de la remuneración básica actualizada de la categoría del trabajador por cada año de antigüedad.

- **Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:** a las remuneraciones mínimas establecidas, para los trabajadores comprendidos en el Régimen Nacional del Trabajo Agrario (Ley N° 22.248) que desarrollan sus tareas en las provincias y regiones mencionadas, les es aplicable el coeficiente adicional de 1.20 establecido por la Ley N° 18.883.

- **Montos topes indemnizatorios:** base promedio: \$ 760,35 y tope: \$ 2.281,06.

Fuente: Ámbito Financiero